



Ajuntament  
de Rubí

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL  
AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CLUB ESPORTIU RUBÍ FÚTBOL SALA**

En la ciudad de Rubí, el 11 de diciembre de 2017,

**REUNIDOS:**

De una parte, la Ilma señora Ana Maria Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa- presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Manel Cintas Rodriguez, con DNI núm. 39146211G en representación, como presidente, de la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala, con domicilio social en el Complejo Cultural el Escardívol, calle Joaquim Blume, s/n de 08191-Rubí, NIF número G60208972 e inscrita en el REC municipal con el número 80 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para obligarse a las finalidades que se indican,

**MANIFIESTAN:**

1.- Que mediante instancia presentada en fecha 11 de octubre de 2017 y registro de entrada núm. 2017025062 la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención de 56.000,00 € por la propuesta de actividades del programa de mantenimiento de adultos y personas mayores del proyecto de Esport per a Tothom (Deporte para todos) para la temporada deportiva 2017-2018.

2.- Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala es una entidad constituida en 1986 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el fútbol sala y está afiliada a la Federación Catalana de Fútbol. También desarrolla otras modalidades o disciplinas deportivas de carácter social y organiza actividades deportivas y

MANEL CINTAS RODRIGUEZ  
AJUNTAMENT DE RUBÍ  
Alcaldia

lúdicas para personas mayores y niños.

Que la entidad desarrolla en Rubí el proyecto "Esport per a Tothom", que incluye el "Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores" en periodos de temporadas deportivas (de septiembre de un año a julio del año siguiente).

3.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

4.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el anexo 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 aprobado en el Pleno extraordinario de fecha 16 de mayo de 2017 prevé una subvención nominativa de 30.000,00 € para financiar la actividad Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores (inicio de temporada 2017-2018) a cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3410B.48000 y otra subvención nominativa de 26.000,00 € para financiar la actividad Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores 2016-2017 (continuación y final de temporada) a cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3410B.4800001, otorgada a la entidad por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2016. De acuerdo con el que se aprobó en 2017 y en ejercicios anteriores, la propuesta de presupuesto para el año 2018 prevé otra subvención nominativa de 26.000,00 € para financiar la actividad del programa de mantenimiento de final de temporada 2017-2018 a cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3410B.4800001.

8.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las

modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado y con el objeto de dar apoyo financiero a una actividad de evidente utilidad pública o interés social, así como de fomentar la práctica del deporte, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en aquello que se refiere a estas subvenciones, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones,

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- Objeto.**

1.- Es objeto de subvención el "Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores" que desarrollará la entidad durante el periodo de ejecución o temporada deportiva 2017 – 2018.

2.- Se entiende por periodo de ejecución o temporada deportiva 2017 – 2018 el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de julio de 2018, ambos incluidos.

3.- El programa subvencionado respetará las siguientes condiciones:

a. La media aritmética mensual de personas inscritas será, como mínimo, de quinientas, computando el periodo del 1 septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018. Para el cómputo de esta media aritmética se excluye el mes de julio de 2018.

b. Cada persona inscrita tendrá derecho, como mínimo, a una hora de actividad durante dos días a la semana.

4.- No se establece capacidad mínima y la capacidad máxima será la que permita el espacio siempre que se garantice la calidad óptima de la actividad. Número de plazas: 15-30 personas por grupo.

5.- Para la temporada 2017 - 2018 los espacios municipales el uso de los cuales se autoriza a la entidad y sus horarios son los siguientes:

**Grup Mixto**

INSTAL·LACIÓ	DIAS	HORARIO
ESCOLA 25 DE SETEMBRE	Martes y jueves	20 a 21 h

**Más de 65 años****PERSONAS MAYORES**

INSTAL·LACIÓ	DIAS	HORARIO
PAVELLÓ CAN ROSÉS	Martes y jueves	10:30 a 11:30 h
ESCOLA MC VERDAGUER	Martes y jueves	18:15 a 19:15 h
CENTRE CÍVIC CAN FATJÓ	Martes y jueves	16 a 17 h 17 a 18 h
COMPLEX CULTURAL ESCARDÍVOL	Lunes y miércoles	10:15 a 11:15 h 11:15 a 12:15 h
	Martes y jueves	10:15 a 11:15 h 11:15 a 12:15 h
CENTRE CÍVIC CA N'ORIO	Lunes y miércoles	16:45 a 17:45 h
ESCOLA CA N'ALZAMORA	Lunes y miércoles	18 a 19 h
ESCOLA 25 DE SETEMBRE	Lunes y miércoles	18 a 19 h 19 a 20 h
	Martes y jueves	18 a 19 h

**Menores de 65 años****MUJERES**

INSTAL·LACIÓ	DIAS	HORARIO
PAVELLÓ CAN ROSÉS	Martes y jueves	9:30 a 10:30 h
ESCOLA RAMON LLULL	Martes y jueves	18:15 a 19:15 h 19:15 a 20:15 h
COMPLEX CULTURAL ESCARDÍVOL	Lunes y miércoles	9:15 a 10:15 h
	Martes y jueves	9:15 a 10:15 h
ESCOLA MONTESSORI	Lunes y miércoles	18:30 a 19:30 h 19:30 a 20:30 h 20:30 a 21:30 h
ESCOLA CA N'ALZAMORA	Lunes y miércoles	19 a 20 h
ESCOLA 25 DE SETEMBRE	Martes y jueves	19 a 20 h
ESCOLA MC VERDAGUER	Martes y jueves	19:15 a 20:15 h

PAV. POLIESPORTIU DE LA LLANA	Lunes y miércoles	17:15 a 18:15 h
-------------------------------	-------------------	-----------------

**Menores de 65 años**

**HOMBRES**

INSTAL·LACIÓ	DIAS	HORARIO
PAV. POLIESPORTIU CAN ROSÉS	Martes y jueves	11:30 a 12:30 h

Además de los anteriores, el Ayuntamiento de Rubí también autoriza el uso del espacio situado en el Escardívol, calle Joaquim Blume s/n, Oficina d'Esport per a Tothom y Juegos Deportivos Escolares, que será utilizado como oficina de administración y gestión del programa, y de información y atención al público en relación al mismo.

Esta oficina estará compartida con los responsables de la organización de los Juegos Deportivos Escolares.

También, y de forma esporádica, el Ayuntamiento de Rubí podrá usar este espacio como oficina de información y atención relacionada con otras actividades relacionadas con programas o proyectos de actividad física. El Ayuntamiento notificará estas ocupaciones con una antelación mínima de 15 días.

**SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención directa pluriennial para la realización del programa mencionado en el pacto primero, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, es de 56.000,00 € que se imputará, en cuanto a la suma de 30.000,00 € a la aplicación presupuestaria 3U040.3410B.48000 del presupuesto del ejercicio 2017 y, en cuanto a los 26.000,00 € restantes, a la aplicación presupuestaria 3U040.3410B.4800001 del ejercicio futuros por el año 2018.

El pago a efectuar en 2018 de importe 26.000,00 € queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se apruebe para el año 2018.

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2017-2018.

**TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

AJUNTAMENT DE RUBÍ  
 10/05/2017  
 10/05/2017

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicar otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

#### **QUART.- Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y según el siguiente fraccionamiento:

- La cantidad de 30.000,00 €, a partir de la fecha de la firma del convenio.
- La cantidad de 26.000,00 €, una vez hecha la justificación parcial del 1r pago que tiene como fecha máxima el 28 de febrero de 2018.

#### **QUINTO.- Justificación de la subvención.**

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad para cada temporada deportiva. Y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el Club Deportivo Rubí fútbol sala tendrá que justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La entidad hará la justificación de la subvención de forma fraccionada de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Una, antes del 28 de febrero de 2018, en que tendrá que justificar el primer pago de 30.000,00 € donde presentará una cuenta justificativa parcial con el siguiente contenido:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado el primer pago de la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico la actividad objeto de subvención, correspondiendo a la parte de actividad ejecutada con el primer pago de la subvención. El certificado se hará de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento,
- justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a las que se haga referencia en el certificado de balance económico. Los justificantes o documentos acreditativos del gasto se tienen que acompañar de la correspondiente acreditación de su pago.

El gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo objeto de la subvención, y la cuantía a justificar tiene que ser de importe equivalente al importe del primer pago de la subvención concedida,

2.- Otra, como máximo, el 31 de octubre de 2018, en el que tendrá que justificar el

  
  
AYUNTAMIENTO DE RUBÍ  
Alcalde

segundo pago de 26.000,00 € donde presentará la cuenta justificativa restante y final de la actividad propuesta con el siguiente contenido:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado el importe total de la subvención,
  - certificado acreditativo del balance económico la actividad objeto de subvención. El certificado se hará de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento,
  - justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, relativos a los gastos no justificados en la primera cuenta justificativa parcial, a que se haga referencia en el certificado de balance económico. Los justificantes o documentos acreditativos del gasto se tienen que acompañar de la correspondiente acreditación de su pago.
- El gasto se tiene que haber realizado dentro del año objeto de la subvención, y la cuantía a justificar tiene que ser del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida,
- Carteles, folletos, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

#### **SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.**

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

#### **SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.**

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVO.-Transparencia.**

Como entidad beneficiaria, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala queda obligado a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar en el Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

#### **NOVENO.- Publicidad de la subvención.**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de

la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente referenciados, del cual el vicesecretario accidental da fe.

La alcaldesa



AJUNTAMENT DE RUEÍ  
Alcaldia

Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad



Manel Cintas Rodríguez

El vicesecretario accidental



Nicolau López Aznar